



Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-22290- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 01 de Junio de 2011

Doctor
NELSON CONTRERAS VARELA
Representante Legal
Calle 95 No 13-35
Bogotá Colombia

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-39906 del 6 de mayo de 2011, recibido el 6 de mayo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Contreras:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRA** la PRESENCIA de las comunidades por fuera de resguardo Piturumaná y Polumaná, en el área del proyecto "Modificación de líneas del programa sísmico 2D-contrato de exploración y producción de hidrocarburos, bloque CR-1", en jurisdicción de los municipios de Riohacha, Hatonuevo, Barrancas, La Albania y Maicao, departamento de La Guajira; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Línea	Tipo modificación	Km.	Este	Norte
CR-1-2011-10	Movido	13,23	1180624,7	1723062,1
CR-1-2011-10	Movido		1180498,9	1736291,2
CR-1-2011-10	Ubicación Nueva	13,23	1170002,9	1711574,8
CR-1-2011-10	Ubicación Nueva		1169877,1	1724803,9
CR-1-2011-11	Recorte	1,04	1174224,8	1720013,8
CR-1-2011-11	Recorte		1173446,0	1720702,8
CR-1-2011-11	Alargue	1,04	1166641,1	1726652,5
CR-1-2011-11	Alargue		1165862,2	1727341,5
CR-1-2011-9	Recorte	0,9	1176027,4	1721734,3
CR-1-2011-9	Recorte		1175348,4	1721823,4
CR-1-2011-9	Alargue	0,9	1169003,6	1727444,3
CR-1-2011-9	Alargue		1168324,6	1728033,4
CR-1-2011-34	Movido	11,05	1173712,4	1730385,9
CR-1-2011-34	Movido		1182017,9	1723094,2
CR-1-2011-34	Ubicación Nueva	11,05	1172076,6	1713092,1
CR-1-2011-34	Ubicación Nueva		1163771,1	1720383,8

Recibido
Martes 7 de Junio 2011
Alvaro Vargas





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-22290- GCP-0201


Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. Decreto 1320 de 1998

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Paula A Rodríguez C
Revisó: Andrea Lacouture
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-39906
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2